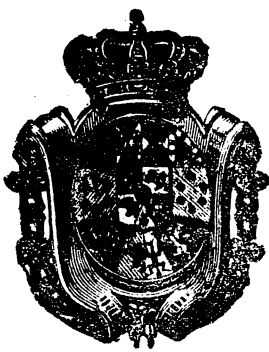


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 53 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |

En Canarias y Baleares.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |

En Indias.

| | |
|---------------------|-----|
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Comercio.

Por el Ministerio de Estado, con fecha 6 del corriente, se traslada al de Comercio la siguiente comunicacion que el encargado interinamente del consulado de España en Nápoles le ha dirigido en 25 de Octubre último.

«Tengo la honra de participar á V. E. que S. M. el Rey de las Dos Sicilias, por decreto de 18 del corriente, ha tenido á bien permitir de nuevo la libre exportacion de este reino, de cereales y legumbres, prohibida hasta ahora por decreto de 26 de Enero de 1847.»

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del comercio. Madrid 9 de Noviembre de 1849.—El Director general, C. Bordiu.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA GENERAL DE AGRICULTURA.

Comision encargada del convite.

Si alguno de los Sres. Vocales suscritos al banquete de despedida que se ha de celebrar el 13 del corriente, á las seis de la tarde, no hubiese recibido su billete personal, se servirá reclamarlo en esta Secretaría de mi cargo, establecida en los salones de la Junta, desde las nueve á las doce en punto de la mañana de hoy martes.

Madrid 13 de Noviembre de 1849.—Agustín Salido.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Nuevamente se saca á subasta en un solo remate, que se celebrará el día 16 del corriente mes á las doce de su mañana en la contaduría general de la Real Casa, la fabricacion de 50,000 arrobas de carbon de encina que se calculan elaborables en el cuartel de las Radas del Real Sitio de San Lorenzo, bajo la base de 90 mrs. arroba y demas condiciones que en dicha oficina estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los que se crean con derecho al depósito que sirvió para la sustitucion en el reemplazo de 1844, hecho en favor de Pedro Galindo, natural de Cariñena, por Melchor Tomas Casulla, vecino de la misma, el cual falleció el día 17 de Abril último en la ciudad de Reus siendo sargento de artillería de la primera brigada de montaña, acudirán ante el Consejo de esta provincia á hacer valer aquel dentro del término de 30 días.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1849.—El Presidente, José Rafael Guerra.

COMISION DE LIQUIDACION Y CONVERSION DE CRÉDITOS POR CONTRATOS.

Los interesados en inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, convertidas en rentas del 3 por 100 en cuanto al 75 por 100 de su primitivo capital, que no hayan acudido á recoger los resguardos correspondientes para percibir el residuo, convertible tambien, del capital referido, podrán verificarlo en los dias no feriados desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde en la comision situada en el local que en el piso segundo de la casa-aduana ocupa la Contaduría general del reino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el paradero de Manuel Revuelta, vecino que fue de esta corte, que habitaba en la posada de la Aduana, calle Angosta de San Bernardo, en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, dictada ante el escribano D. José Plácido de Castañiza, se le cita, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la territorial, frente Santa Cruz, para practicar una diligencia.

Audiencia territorial de Madrid.—En virtud de providencia de los Sres. de la Sala primera, dada en los autos que sigue en este Tribunal D. Fabian Gonzalez Revilla con D. Juan Liquinano sobre pago de maravedís, se cita nuevamente al D. Fabian Gonzalez, vecino de esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término preciso é improrrogable de ocho dias comparezca en la escribanía que despacha D. Juan José Moscoso á oír la notificacion del auto de 11 de Julio último y cumplir lo que en él se previene; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará perjuicio, y se acordará lo que corresponda.

En virtud de providencia del Sr. Intendente subdelegado de rentas de esta provincia se suspende la subasta de las fincas sitas en la ciudad de Toledo que se hallaba anunciada para el día 12 del actual en los estrados de esta subdelegacion y en los de la de dicha ciudad.

Madrid 6 de Noviembre de 1849.—Por mandado de S. S., Cárdenas.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza nuevamente por primer término y plazo de ocho meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, á cualesquiera personas que se crean con derecho á la sucesion inmediata de la mitad de los bienes que componen la dotacion del vínculo que en la ciudad de Valladolid fundaron D. Lucas Jimenez y Doña Maria Perez de Espinaredo, su muger, por escrituras de 3 de Julio de 1597 ante Pedro de Arce, y aclaracion de 13 de Mayo de 1603 ante D. Bernabé Martinez, cuya vinculacion y hasta su fallecimiento, ocurrido en esta corte á 3 de Mayo del corriente año, ha disfrutado y poseido Doña Gertrudis Gamito Jimenez Perez de Espinaredo Dávila y Vera, quienes luego que tengan noticia de este llamamiento se presentarán en dicho juzgado y escribanía, por sí ó por apoderado, á deducir las acciones de que se crean asistidos; en inteligencia de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en los autos que D. Pedro Antero Gomez de Velasco, heredero de la Doña Gertrudis, ha entablado sobre que se declare que con arreglo á la legislacion vigente correspondia dicha mitad de bienes á la Doña Gertrudis, mediante la falta de parientes que opten á la sucesion de la vinculacion, y que así hecho, se le entregue como á heredero que es de esta.

Madrid 8 de Noviembre de 1849.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Vistillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, y á solicitud de los comisionados de los acreedores á los bienes de la extinguida compañía de lonjistas, que radica en dicho juzgado y escribanía, se cita, llama y emplaza por quinta y última vez y término de cuatro meses, á contar desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dimitió dicha compañía, presentándose los que no lo hubieren hecho hasta el día con los documentos justificativos de sus créditos á la oficina de la comision, sita en la calle de Atocha, núm. 95, cuarto principal; apercibidos de que pasado dicho plazo sin efectuar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1849.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, Juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se ha señalado el día 16 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., para el remate de una casa sita en la ciudad de Motril y su calle

del Malagueño, ó sea Milancia, la cual comprende 718 varas cuadradas, y ha sido tasada en 59,994 rs. á rebajar cargas, cuya casa pertenece á D. Sebastian Moreu y Sanchez, y se vende para pago á un acreedor.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan el día de su remate, que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 7 de Noviembre de 1849.—Lamadrid.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Isidoro Gonzalo, Teniente de infantería en situacion de reemplazo, para que dentro del término de 30 dias le deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaria del Coronel retirado D. Sebastian Capdevila el día 29 del corriente á la una de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, citando y emplazando al propio tiempo á todos los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes de dicho Capdevila, para que dentro del término de 20 dias le deduzcan en forma en el repetido juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Latina.—En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, Teniente Alcalde de este distrito, se anuncian en venta á pública subasta por nueve dias de término una saboneta de oro á la inglesa, escape de áncora, con 13 piedras, una esfera de plata con números de relieve, su autor pone Arnolt, número en la caja 4778, tasada en 1200 reales, otra saboneta de oro, con guarda-polvo de lo mismo, escape de áncora, 13 piedras, dos esferas, una de plata y otra esmalte, construccion á la inglesa, su autor pone Roikell, núm. 1581, compensacion en el registro, con su llave de oro á la Breguet, en 1500 rs.; y una cadena de oro, interpolada de casos á la romana, en 200 rs.; habiéndose señalado su remate para el día 21 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de este juzgado, sita en la plaza de la Constitucion, casa panadería, en donde se admitirán proposiciones que cubran las tres cuartas partes de la tasacion. Madrid 8 de Noviembre de 1849.—Domingo Moreal.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el refrendante da fe.

Ilago saber que por el presente y término de 30 dias primeros y siguientes se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho al vínculo que sobre 12 fanegas de tierra fundó en la villa de Vega de Ruiponce D. Rodrigo Rapiño, para que dentro de él acudan á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Lo mandó y firmó D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, en ella á 31 de Octubre de 1849.—José María Barban.—Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los acreedores declarados por el orden de graduacion de sus créditos D. Manuel Antonio Nario, Ministro jubilado que fue del supremo Consejo de la Guerra, y falleció en Campo Real, y son D. Miguel Herrero, como sustituto de D. Cayetano Font y Clossas, que lo es de Doña Josefa Prats, apoderada de D. Mauricio Prat y Pruus; la Real casa de niños expósitos de la Inclusa; Lorenzo Allue, vecino de esta ciudad; Concepcion Rocaberti, viuda de Juan Fernandez de Arganda; el apoderado de D. Simon Antepara; los testamentarios del difunto D. Rafael Hernandez; los herederos de D. José Benito Salcedo, vecinos de Loeches; Pedro y Nicolas Alonso, de Campo Real; el presbítero Don Manuel Bernabé Mateo, como representante de la difunta Isabel Luengo; y por su propio derecho; Fr. Juan Antonio

de Santo Tomas de Villanueva, trinitario descalzo, y Juan Laparra, y á falta de dichos acreedores, á cualesquiera otros que por el mismo concepto ó el de herederos se crean con derecho al residuo de la enunciada herencia del D. Manuel Antonio Nario; con apercibimiento que trascurrido dicho término y el de los ulteriores edictos, que se reproducirán en dos meses consecutivos, no hubiese comparecido ninguno á reclamar dicho remanente, despues de satisfechas las costas causadas y demas que se causen, se adjudicará á la Hacienda pública el residuo, y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Alcalá de Henares y Noviembre 7 de 1849.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

D. Manuel Martínez y Diaz, ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó D. Pedro Diaz Galvan, y al patronato que fuere de la misma, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Noviembre de 1849.—Manuel Martínez y Diaz.—Joaquin Rubio.

D. Joaquin Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente y término de nueve dias se cita, llama y emplaza como segundo edicto á Bernardo, de nacion gallego, contrabandista y tratante en telas de Piñeras, con residencia por temporadas en la ciudad de Toro y posada de la Capilla de los pobres, estado soltero, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado y su cárcel pública á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre robo á Sebastian Rodriguez, vecino del Piñero, la noche del 31 de Agosto de 1848 por siete hombres armados y montados, entre los que se contaba el Bernardo; pues de no hacerlo así este, se sustanciará el proceso en su rebeldía en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que en justicia correspondiera.

Dado en Fuentesauco y Noviembre 4 de 1849.—Joaquin Castaño de Bartolomé.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

Licenciado D. Martin Guinea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía que en la villa de Alóndiga se conoce con la denominacion de los Curas, vacante por defuncion de su último poseedor D. Estanislao Fernandez Gasco, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan á deducirle en este juzgado por procurador del mismo y escribanía del actuario; con apercibimiento de que no haciéndolo en el término que se les señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 25 de Junio de 1849.—Matías Guinea.—Por su mandado, Miguel Lopez.

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del partido de la presente ciudad de Gandesa.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Barceló, consorte de José Farnos, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que el presente se inserte en la *Gaceta* de Gobierno de Madrid, se presente á este juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra la misma estoy instruyendo sobre robo de un duro de la casa de Eulogio Colomera; bajo apercibimiento que no compareciendo se continuará la causa en su ausencia, y se le acusará la rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar, pero si comparece, se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere.

Dado en dicha ciudad de Gandesa á 31 de Octubre de 1849.—Vicente Rosell.—Por su mandado, Miguel Huguet.

D. Manuel Martínez y Diaz, ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundaron D. Domingo Caballero y Doña Ana Suarez de Santiago, y al patrono que fuere de la misma, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Cádiz 31 de Octubre de 1849.—Manuel Martínez y Diaz.—Joaquin Rubio.

Doctor D. Manuel de Robles y Elias, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, condecorado con otras de distincion, del claustro y gremio de las Universidades de Madrid y Sevilla, profesor y ministro de varias corporaciones científicas, auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia con carácter de ascenso de la ciudad y partido de Huescar.

Por el presente se hace notorio como en este juzgado, por parte del procurador D. Luis Luco, en nombre de Francisco Arias, vecino de la villa de la Puebla, se ha instruido expediente, en el que pide se le declare la propiedad de

los bienes con que fue dotada la capellanía fundada en esta ciudad en 1669 por Pedro de Jodar, que disfruta el presbítero D. Gerónimo Jaena, en cuyo expediente, por auto de esta fecha, se ha mandado fijar edictos para el que se crea con derecho á los bienes de la expresada capellanía lo deduzca en este juzgado en el término de 30 dias, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga la suficiente publicidad se fijará el presente en la *Gaceta* de Madrid.

Dado en Huescar, provincia de Granada, á 20 de Octubre de 1849.—Manuel de Robles.—Por mandado de su señoría, Pedro García y Navau.

En virtud de providencia del Sr. D. José Martínez Lopez de Ayala, Juez tercero de primera instancia de esta ciudad, dictada en los autos abintestato del Sr. D. Pedro José del Campo, canónigo que fue de esta santa iglesia patriarcal, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde el de la insercion del presente en la *Gaceta* de la nacion, se personen en dicho juzgado y escribanía del infrascrito á deducir el de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

Y para noticia del público se inserta en este periódico. Sevilla y Noviembre 5 de 1849.—Nicolas de Molini y Govart.

El Dr. D. Juan de Cárdenas, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se estimen con derecho á los bienes en que consiste la dotacion de la capellanía que en el Sagrario de la insigne iglesia colegial de esta ciudad fundó el Sr. Marques de Montaña, para que en el término de 30 dias comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por persona legalmente autorizada á usar del que estimen asistidos; pues pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á practicar las demas diligencias y declaraciones de propiedad de dichos bienes en su rebeldía, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Jerez de la Frontera 29 de Octubre de 1849.—Juan de Cárdenas.—Licenciado D. Salvador Jesus Escudero.

El licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de Villacarrido.

Por el presente, primero y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes con que fue dotada la capellanía colativa fundada por D. Francisco Pacheco en la parroquia del lugar de Vejoris, Ayuntamiento de Santurde, antiguo valle de Toranzo de esta comprension judicial, para que dentro de él le deduzcan en este juzgado, bien por sí mismo, bien por cualquiera de los procuradores de este número; en la inteligencia de que pasados aquellos dias sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el expediente en su ausencia y rebeldía en los estrados de esta Audiencia, sin necesidad de mas citaciones y emplazamientos, y de que cuantas diligencias judiciales se practiquen en este concepto tendrán el mismo valor que si se hiciesen en su persona, pues así lo tengo mandado en providencia del dia de ayer, al recurso deducido por D. José Fernandez y consortes en virtud de la ley de 19 de Agosto de 1849.

Decretado en Villacarrido y Octubre 4 de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Miguel Macorra.

D. Manuel María Mendez, auditor honorario de marina, caballero profeso de la orden militar de Alcántara, maestrante de Ronda, individuo de la sociedad económica de Amigos del pais de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Carmona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía vacante fundada en la iglesia parroquia de Santa María de esta ciudad por Alonso Diaz Gea, para que en el preciso término de 30 dias, primeros siguientes á la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en mi juzgado por medio de procuradores con poder bastante á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que recaigan.

Carmona 3 de Noviembre de 1849.—Manuel María Mendez.—Por su mandado, José María Gonzalez.

D. Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en la villa de Alpera por Don Francisco Mozachel, que hoy posee D. Bernardo Tejedor, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan por medio de procurador legitimamente representado á deducirlo en este juzgado; en inteligencia que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos mando publicar este edicto. Almansa 26 de Octubre de 1849.—Juan Antona Semolinos.—Por su mandado, Fausto de Pina Navarro.

D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta* del Gobierno y *Diario oficial* de avisos de esta corte, á D. Hermenegildo de Oñez, administrador que fue de las rentas de Almaden, y de cuyo empleo debió posesionarse por el año de 1833, á

fin de que se presente personalmente en el juzgado de S. S. á responder á los cargos que le resultan en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra el mismo y consortes sobre falsificacion de la escritura de fianza otorgada en la villa de Venturada á 11 de Mayo del expresado año de 33 por Roman de la Morena y Victoria Blanco, su muger, para responder de las resultas de dicho empleo de administrador, que si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia; apercibido que no verificándolo, será sustanciada la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1849.—Miguel María Duran.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

D. Andres de Hore García, magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber á los acreedores ignorados y ausentes á los bienes de los Sres. Stadcker y Mklemburger como en los autos de quiebra de estos, con fecha 20 de Setiembre último se presentó escrito, firmado al parecer por varios acreedores presentes y representantes de otros, comprensivo de un convenio celebrado entre los mismos y Doña María de la Concepcion Romero, esposa del D. German Stadcker, por el que aquellos reconocen el derecho de esta á ser reintegrada de 57,072 rs. por aportaciones á su matrimonio, que se le deberán satisfacer con los mismos efectos aportados que existiesen, sin reclamacion á los que faltasen, y el déficit en otros de la quiebra por su valor designado en el inventario, y el resto de los bienes de la masa se deberán aplicar á los demas acreedores, sueldo á libra, segun los créditos que justifiquen extrajudicialmente ante el síndico nombrado, sin preferencia de ninguno de ellos; cuyo convenio se mandó tener presente en la primera junta que ha de verificarse en 19 de Noviembre siguiente, sin lugar por entonces á su admision y curso; y ahora por auto de 20 del corriente, á virtud de nuevo escrito de dichos acreedores, he acordado se anuncie á aquellos á los fines prevenidos.

Dado en Granada á 23 de Octubre de 1849.—Andres Hore.—Por mandado de S. S., Niclas del Castillo.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Alejandro Nuñez, para que en el término de nueve dias, contados desde el de su insercion en la *Gaceta*, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye este juzgado sobre falsificacion de tres recibos que el Nuñez presentó en justificacion de la data de sus cuentas como factor que fue en 1836 de la division al mando del Excmo. Sr. Marques de Rodil; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á D. Mariano Biamonte, para que dentro de nueve dias, contados desde el de su publicacion en la *Gaceta*, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que contra él resultan en un incidente de la causa que instruye este juzgado sobre falsificacion de cartas de pago presentadas en el Tesoro por el Excmo. Sr. D. José Bushental, relativo á la ilegalidad de dos recibos que produjeron dos cartas de pago á favor del Ayuntamiento de Sediles, pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y terminará dicho incidente en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

D. Juan Alonso de Leon, Juez de primera instancia de este partido de Alcalá la Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías colativas familiares fundadas, una por Francisco de la Rosa Gil, y otra por Doña María de la Rosa Gil, ambas en la iglesia mayor de Santa María de la villa de Alcaudete, vacantes por fallecimiento ó ausencia de 40 años en Paraguay, en Méjico, del presbítero D. Pedro de la Rosa y Panés, vecino que fue de aquella villa, su último poseedor, para que en el término de 30 dias, desde que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir de su justicia, que si lo hicieren les será guardada la que tengan, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado por mi auto de ayer á pedimento de la parte de Doña Francisca de Paula Rosa, viuda, vecina de la citada villa.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 19 de Octubre de 1849.—Juan Alonso de Leon.—Por mandado de dicho señor, Gil Saenz de Tejada.

D. Gil Fabra, Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido, en Cataluña.

En virtud de lo que llevo dispuesto en el expediente promovido á instancia de D. José Buenaventura Riera, hacendado, vecino de esta ciudad, hago saber que se halla vacante una plaza de procurador de este juzgado á consecuencia de haberse aumentado su número en virtud de Real orden de 16 de Julio último, á fin de que los que se crean con derecho á dicha plaza puedan presentarse dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, previniéndose á todos los pretendientes, que ademas de los documentos que estimen oportunos, deberán acompañar la partida de bautismo y certificado de buena conducta, y de haber estado matriculados en el colegio de procuradores de esta ciudad.

Mataró 24 de Octubre de 1849.—Gil Fabra.—Por su mandado, Ramon Font.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

ESTADO general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península, islas Baleares y Canarias en el mes de Julio de 1848.

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES. | Valor de las cartas del casco. | Cartas de un real. | Idem de peso y paquetes. | Valor de las cartas ordinarias de Indias. | Idem extraordinarias. | Idem ordinarias del extranjero. | Idem extraordinarias. | Franqueo para el reino. | Franco hasta la raya. | Francas para Bélgica. | Derecho de certificaciones. | Idem de registros. | Franqueo de periódicos. | Idem de impresos. | TOTALES. | Rectificaciones acordadas. Por aumento. | Por baja. | Líquido producido. | Baja por cartas sobrantes. | Líquido efectivo. | |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------|--------------------------|---|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------|-------------|---|------------|--------------------|----------------------------|-------------------|----|
| Alicante | 95.24 | 18,517 | 1,755.2 | 148 | 10 | 1,661 | 165 | 998.8 | 220.22 | .. | 195 | .. | 25.10 | .. | 25,586.52 | 180 | 512.10 | 25,454.22 | 726.24 | 22,727.52 | |
| Badajoz | 924.16 | 29,458 | 4,624.28 | 144 | .. | 285 | .. | 2,550.22 | 51.22 | .. | 396 | .. | .. | .. | 38,452.20 | 90 | 1,841.22 | 56,680.32 | 911.8 | 55,769.24 | |
| Bailen | 525.50 | 51,472 | 5,189.4 | 98 | .. | 284 | .. | 1,895.4 | 105.18 | .. | 449 | .. | 10.18 | .. | 38,051.4 | 25 | 1,465.22 | 56,590.16 | 771.20 | 55,818.50 | |
| Barcelona | 5,172.24 | 108,502 | 9,065.26 | 1,050 | 114 | 26,859 | 1,109 | 5,748.52 | 2,727 | .. | 697 | .. | 297 | .. | 45,922.10 | .. | 15,381.4 | 145,922.10 | 9,116.52 | 45,805.12 | |
| Benavente | 705.20 | 20,367 | 1,967.8 | 75 | .. | 207 | .. | 824.24 | 18.20 | .. | 120 | .. | .. | .. | 24,905.52 | 50.6 | 572.50 | 25,981.8 | 1,522.2 | 22,659.6 | |
| Bilbao | 587.18 | 21,008 | 1,754.50 | 925 | .. | 12,145 | .. | 1,517.10 | 971.8 | .. | 159 | .. | .. | .. | 38,859.52 | 15.6 | 4,195.4 | 37,678 | 617.16 | 37,060.18 | |
| Burgos | 427.22 | 6,5696 | 6,484.9 | 2,848 | .. | 6,795 | .. | 2,680.28 | 810 | 9 | 530 | .. | .. | .. | 89,596.14 | .. | 40.12 | 79,215.53 | 2,855.14 | 76,360.19 | |
| Cádiz | 916.8 | 50,292 | 8,538.14 | 5,852 | 15 | 14,159 | 4,576 | 5,456.16 | 1,255.10 | 56 | 1,207 | 4,295 | 52.20 | .. | 23,000.22 | 87.22 | 2,245.28 | 20,842.16 | 585.50 | 20,258.20 | |
| Córdoba | 159.10 | 18,774 | 2,298.16 | 159 | .. | 525 | .. | 919.10 | 65 | .. | 270 | .. | 45.10 | .. | 22,197.14 | 207 | 1,194 | 21,210.14 | 831.18 | 20,378.50 | |
| Coruña | 158.28 | 14,471 | 2,555.2 | 259 | 95 | 2,098 | 20 | 1,605 | 292.8 | .. | 695 | .. | .. | .. | 45,470.2 | .. | 2,569.28 | 42,900.8 | 1,991.14 | 40,908.28 | |
| Ecija | 234.24 | 34,074 | 5,055.2 | 414 | .. | 2,415 | .. | 2,488.2 | 551.8 | .. | 1,010.18 | .. | 121.4 | .. | 65,228.26 | 694 | 2,822.8 | 61,400.18 | 2,488.10 | 58,612.8 | |
| Granada | 990.12 | 49,516 | 6,555.20 | 414 | .. | 2,454 | .. | 1,761.50 | 207.4 | .. | 196 | .. | .. | .. | 43,595.6 | 7 | 1,272.28 | 42,322.8 | 1,258.28 | 41,090.18 | |
| Guadalajara | 581.6 | 56,568 | 5,129 | 58 | .. | 1,094 | 15 | 1,761.50 | 422.20 | 9 | 580.2 | .. | 80.2 | .. | 67,288.51 | .. | 6,409 | 60,879.51 | 2,794.15 | 58,085.16 | |
| Lérida | 514.28 | 55,954 | 4,556.10 | 506 | 49 | 2,109 | 25 | 5,512.50 | 142.24 | .. | 98 | .. | 40.20 | .. | 28,121.16 | 26 | 902.10 | 27,219.6 | 585.2 | 26,862.4 | |
| Logroño | 465.10 | 23,079 | 2,459.26 | 81 | .. | 727 | .. | 1,035.4 | 28.8 | .. | 208 | .. | .. | .. | 25,695.4 | 218.50 | 1,686.4 | 24,227.50 | 1,487.12 | 22,740.18 | |
| Lugo | 488.28 | 19,455 | 2,572.10 | 571 | 17 | 925 | .. | 1,451.26 | 28.8 | .. | 208 | .. | .. | .. | 44,459.27 | 5,500 | 18,458 | 29,011.27 | 12,823.50 | 16,187.77 | |
| Madrid | 1,817.52 | 299,546 | 5,880.2 | 211 | 254 | 15,257 | 124 | 10,082.22 | 5,457.22 | 205 | 19,556 | .. | 2,8875 | .. | 61,079.11 | .. | 5,018.10 | 49,201.27 | 1,274.12 | 46,377.53 | |
| Málaga | 809.40 | 57,925 | 5,756.52 | 151 | .. | 1,152 | 50 | 2,547.2 | 937.21 | .. | 705 | .. | 48 | .. | 15,041.5 | 270 | 851.52 | 14,189.7 | 475.52 | 11,985.9 | |
| Mallorca | 255.50 | 22,809 | 2,706.8 | 75 | .. | 205 | .. | 1,771.2 | 17.20 | .. | 226 | .. | .. | .. | 15,041.5 | 124 | 694.50 | 14,346.7 | 578.4 | 13,768.3 | |
| Manzanares | 462.50 | 18,827 | 4,475.10 | 99 | .. | 267 | .. | 1,771.2 | 52.20 | .. | 226 | .. | .. | .. | 28,094.14 | .. | 1,014.2 | 27,080.14 | 696.14 | 26,383.7 | |
| Medina del Campo | 825.8 | 47,169 | 5,877.12 | 417 | .. | 5,552.18 | 588 | 2,582.26 | 416.20 | .. | 24 | .. | 8.14 | .. | 22,078.50 | 111.6 | 1,014.2 | 21,064.3 | 1,687.26 | 19,377.07 | |
| Murcia | 5,625.22 | 41,549 | 6,795.18 | 696 | 556 | 1,650 | 60 | 5,204.22 | 140.52 | .. | 650 | .. | 49.20 | .. | 61,735.2 | 33.18 | 2,065.18 | 59,670.02 | 2,595.8 | 57,074.22 | |
| Orense | 59.44 | 29,280 | 5,448.24 | 2,285 | .. | 2,042 | .. | 1,935.14 | 257.18 | .. | 519 | .. | .. | .. | 58,819.26 | .. | 2,052.2 | 56,767.06 | 2,595.8 | 54,171.26 | |
| Oviedo | 681.26 | 40,729 | 4,049.16 | 282 | .. | 5,447 | .. | 1,615.4 | 761.10 | .. | 54 | .. | .. | .. | 59,623.4 | 155.28 | 675.24 | 58,948.16 | 1,552.6 | 57,395.56 | |
| Pamplona | 517.2 | 17,556 | 4,900.50 | 45 | .. | 189 | .. | 1,028.28 | 40 | .. | 160 | .. | .. | .. | 20,554.26 | 274 | 467.8 | 19,086.46 | 847 | 18,238.66 | |
| Salamanca | 517.2 | 17,556 | 4,900.50 | 45 | .. | 189 | .. | 1,028.28 | 40 | .. | 160 | .. | .. | .. | 20,554.26 | 274 | 467.8 | 19,086.46 | 847 | 18,238.66 | |
| Santa Cruz de Tenerife | 5,105 | 64,025 | 4,671.25 | 7,556 | 5,517 | 151 | 2,071 | 2,371.18 | 195 | .. | 547 | 100 | 49.26 | .. | 87,667.10 | 4,452 | 5,835 | 81,832.3 | 1,891.25 | 79,941.08 | |
| Sevilla | 1,251.4 | 15,075 | 8,924.16 | 616 | .. | 5,680.16 | .. | 4,825.18 | 518.24 | .. | 1,062 | .. | 884 | .. | 16,612.12 | 75.28 | 2,172.28 | 14,439.84 | 5,067.50 | 9,372.34 | |
| Talavera | 129.10 | 15,075 | 1,774.14 | 44 | 5 | 54 | .. | 1,296.2 | 4.20 | 18 | 214 | .. | .. | .. | 25,958.2 | 187.14 | 1,568.52 | 24,389.68 | 1,295.22 | 23,094.46 | |
| Tarazona | 270 | 22,374 | 1,898.2 | 59 | .. | 175 | .. | 822.8 | 35.26 | .. | 526 | .. | .. | .. | 25,958.2 | .. | 451 | 16,417.50 | 190.16 | 16,227.34 | |
| Toledo | 295.12 | 14,668 | 1,075.16 | 40 | .. | 60 | .. | 656.22 | 19.14 | .. | 86 | .. | 15 | .. | 25,195.14 | 162.18 | 449.26 | 24,745.88 | 555.14 | 24,190.74 | |
| Trujillo | 582.52 | 19,555 | 3,545.6 | 111 | .. | 149 | .. | 1,442.26 | 27.18 | .. | 595 | .. | .. | .. | 25,195.14 | .. | 4,277.14 | 20,917.99 | 5,277.15 | 15,640.84 | |
| Valencia | 566 | 75,720 | 8,208.1 | 279 | .. | 7,152 | .. | 4,548.27 | 676.18 | 5 | 816 | .. | 511.24 | .. | 98,061.4 | 55.18 | 2,507.50 | 95,553.9 | 4,557.18 | 90,996.71 | |
| Valladolid | 540.52 | 40,690 | 5,984.16 | 291 | .. | 1,412 | .. | 1,464.8 | 272 | .. | 500 | .. | .. | .. | 48,784.22 | 22.12 | 2,507.50 | 46,276.72 | 1,042.26 | 45,234.46 | |
| Vitoria | 541.26 | 45,598 | 5,801.4 | 556 | 202 | 6,970 | 65.18 | 1,806.14 | 1,461.6 | 9 | 259 | .. | 45.6 | .. | 61,595.16 | .. | 5,967.16 | 55,628.0 | 2,587.8 | 53,040.2 | |
| Zaragoza | 1,056.14 | 84,567 | 7,754.10 | 250 | .. | 2,535 | 2,252 | 4,932.2 | 1,104.20 | .. | 557 | .. | .. | .. | 105,019.6 | .. | 4,755.50 | 100,264.10 | 2,587.8 | 97,676.3 | |
| Caja de Lisboa | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. |
| Totales | 27,564 | 1,539,479 | 176,292.15 | 27,181 | 6,592 | 168,644.17 | 107,09.18 | 85,024.23 | 20,578.9 | 289 | 55,098.10 | 2,004 | 51,405.16 | 285.52 | 2,126,946.4 | 11,591.14 | 107,840.18 | 2,050,497 | 69,675.5 | 1,960,821.29 | |

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA,

| ISLAS BALEARES Y CANARIAS. | Rs. vn. | Mrs. |
|---|-----------|------------|
| Del casco | 44,925 | 27,564 |
| De á real | 1,539,479 | 1,539,479 |
| Peso y paquetes | 87,248 | 176,292.15 |
| Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias | 5,989 | 6,592 |
| Idem del extranjero, ídem, ídem | 26,917 | 168,644.17 |
| Franqueo para el reino | 64,612 | 40,200.22 |
| Francas hasta la raya | 15,715 | 105,18 |
| Certificados | 2,516 | 2,516 |
| Total | 1,785,201 | 1,785,201 |

RESUMEN.

| ISLAS BALEARES Y CANARIAS. | Rs. vn. | Mrs. |
|---------------------------------------|--------------|--------------|
| Por cartas del casco | 27,564 | 27,564 |
| Por peso y paquetes | 1,539,479 | 1,539,479 |
| Por cartas ordinarias de Indias | 176,292.15 | 176,292.15 |
| Por idem extraordinarias | 6,592 | 6,592 |
| Por idem ordinarias del extranjero | 168,644.17 | 168,644.17 |
| Por idem extraordinarias | 85,024.23 | 85,024.23 |
| Por franqueo para el reino | 20,578.9 | 20,578.9 |
| Por francas hasta la raya | 55,098.10 | 55,098.10 |
| Por derecho de certificaciones | 2,004 | 2,004 |
| Por franqueo de periódicos | 51,405.16 | 51,405.16 |
| Por idem de impresos | 285.52 | 285.52 |
| Aumentos hechos en las hojas de cargo | 2,126,946.4 | 2,126,946.4 |
| Caja de Lisboa | 11,591.14 | 11,591.14 |
| Total | 2,156,557.18 | 2,156,557.18 |
| Bajas por cartas sobrantes | 107,840.18 | 107,840.18 |
| Líquido producido | 2,050,497 | 2,050,497 |
| Bajas por cartas sobrantes | 69,675.5 | 69,675.5 |
| Líquido efectivo | 1,960,821.29 | 1,960,821.29 |

NOTAS.

Correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Casa Real | 5,175.8 |
| Ministerio de Estado | 7,972.50 |
| Idem Gracia y Justicia | 265,258.24 |
| Idem Gobernacion | 122,601.2 |
| Idem Guerra | 117,087.18 |
| Idem Marina | 54,797.22 |
| Idem Hacienda | 229,508.50 |
| Idem Instruccion y Obras públicas | 14,650.50 |
| Particulares | 2,700.4 |
| Total | 795,752.52 |

Los productos de la administracion principal de Santa Cruz de Tenerife corresponden á los meses de Mayo y Junio últimos, habiendo dejado de comprenderse los de la caja de Lisboa por no haber llegado sus cuentas.

Madrid 8 de Setiembre de 1848. — El Director, Ramon Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1849.

Se abre á las dos y cuarto.

El acta de la última sesion queda aprobada.

Se da cuenta y el Senado queda enterado:

1º De una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra participando el nombramiento del Sr. D. Manuel Llauder para Ministro del supremo Tribunal de Guerra y Marina por no haber admitido el Sr. D. Evaristo San Miguel.

2º Una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo varios tomos de la coleccion legislativa.

3º Una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino manifestando que el Gobierno retira el proyecto de ley pendiente de la anterior legislatura sobre rotacion de terrenos, y ha acordado que continúen los trabajos pendientes sobre el proyecto de ley de nombramiento de empleados que dependen de dicho Ministerio.

4º Una comunicacion del Congreso participando su constitucion definitiva.

5º Otra comunicacion de la secretaria del mismo cuerpo remitiendo 200 billetes de entrada á las tribunas reservadas para los Sres. Senadores.

6º Otra del Sr. Conde Zaldívar manifestando serle preciso pasar á Málaga á asuntos interesantes.

7º Otra del Sr. Duque de San Lorenzo desde Málaga manifestando no poder presentarse aun en el Senado por el mal estado de su salud.

Otros varios Sres. Senadores residentes en Madrid y ausentes excusan su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermos.

Tambien queda enterado el Senado de la constitucion de las secciones de la Cámara y nombramiento de la comision de examen de calidades, de la cual es presidente el Sr. Parrio Ayuso y secretario el Sr. Calderon Collantes.

El Senado recibe con agrado

1º Los ejemplares que de la Guia de Filipinas remite el Sr. Gobernador Capitan general de las mismas.

2º Los tomos 11, 12 y 13 que de su Diccionario remite el Sr. D. Pascual Madoz.

Juran como Senadores los Sres. Marques de la Motilla y Vazquez Queipo.

Se leen y quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comision de examen de calidades proponiendo la admision de los Sres. Senadores siguientes:

Sres. Marques de Rodil.

D. Roque Guruzeta.

Conde de Parsent.

D. Manuel de Gaviria.

D. Francisco Ferraz.

D. Facundo Infante.

D. Manuel de Cañas.

D. Antonio Ros de Olanco.

D. José O'Lavior.

Conde de Sevilla la Nueva.

Marques de Castel Rodrigo.

Marques de Claramonte.

D. Antonio Lopez de Córdoba.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado se reunirá en secciones para nombrar las comisiones que deben entender en los proyectos de ley pendientes desde la anterior legislatura que el Gobierno no ha retirado, y son: el uno sobre el notariado y el otro sobre empleados en Gobernacion, cuyo asunto está en comision mixta.

Pasado mañana miércoles se reunirá el Senado para discutir los dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Desearia que el Senado se sirviese fijar como de costumbre la hora de las sesiones; en el concepto de que media despues de la designada yo tendré el honor de hallarme en esta silla para abrir las sesiones así que haya el competente número de Sres. Senadores. Se propone al Senado la hora de la una. ¿Se aprueba?

El Senado aprueba.

El Sr. PRESIDENTE: A la una y media estaré sentado en esta silla.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Eran las dos y tres cuartos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Noviembre á las tres de la tarde.

| Clase de efectos | Curso. | Observaciones. |
|---|-------------|----------------|
| Títulos del 3 por 100..... | 27 15/16. | .. |
| Id. del 5 por 100..... | 41 5/8 pap. | .. |
| Cupones no capitalizados..... | 6 1/2. | .. |
| Deuda sin interes..... | 3 7/8 pap. | .. |
| Acciones del Banco español de San Fernando..... | 76 pap. | .. |

COMERCIO.

| | |
|----------------------------|-----------------------|
| Londres á 90 dias 50 45 c. | Paris 5 32 c. |
| Alicante, 1/2 d. | Málaga, 1/4 pap. d. |
| Barcelona á ps. fs. 1/4 b. | Santander 1/2 d. |
| Bilbao, 1/2 pap. d. | Santiago, 4 id. |
| Cádiz, 1/2 id. id. | Sevilla, 5/4 din. d. |
| Ceruña, 3/4 id. id. | Valencia 1/4 d. |
| Granada, 3/4 á 1 d. | Zaragoza, 3/4 din. d. |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

Atlas histórico, geográfico y estadístico de España y sus

posiciones de Ultramar.—El objeto de esta obra es presentar por medio de cuadros sinópticos, y por el método del Atlas de L'sage, cuanto hay digno de saberse en la historia política, civil y eclesiástica de nuestra nacion y en su geografia y estadística.

En la parte histórica, al lado de una extensa y razonada relacion cronológica de los sucesos, así de la historia general de la Monarquía, como de cada uno de sus antiguos reinos, se da, con respecto á cada época, una exacta noticia de sus antigüedades y monumentos; de las ciudades que en cada una de ellas se han fundado ó restaurado; de la forma de gobierno, leyes, religion, estado de las ciencias, literatura y bellas artes, biografía de los hombres mas ilustres, y de los sabios, literatos y profesores de bellas artes españoles; el árbol genealógico de los Reyes de Asturias, Castilla, Leon, Navarra y Aragon, Condes de Barcelona y Soberanos de las casas de Austria y Borbon; de los santos y mártires españoles, concilios y heregias nacionales, disciplina y costumbres eclesiásticas de España, y la historia de los descubrimientos y conquistas en el Nuevo Mundo.

La parte geográfica y estadística comprende el nomenclator estadístico de todas las provincias y posesiones de España, y contiene la clase y poblacion de cada pueblo, y el distrito municipal, partido judicial y obispado de que depende, acompañado de una noticia de la situacion, extension y límites de la provincia, de su topografía, rios, clima, producciones, poblacion, carácter y costumbres de sus habitantes, estado de su agricultura, industria y comercio, ferias y mercados, monedas, pesos y medidas, itinerario de sus caminos, estado de su instruccion pública, y estadística eclesiástica y criminal.

Acompañan á esta obra unos 40 mapas primorosamente grabados ó iluminados que representan la Peninsula ibérica en general y cada una de sus provincias y posesiones en particular.

Constará la obra de 40 á 41 entregas, cada una de las cuales contiene un mapa y dos cuadros, ó dos mapas ó cuadros, al precio de 5 rs. la entrega. Habiéndose publicado ya 33 entregas, los señores suscritores pueden tomarlas en las plazas que bien les parezca.

Se suscribe en las librerías de Viana y Monier en Madrid, y en las provincias en las principales librerías. 2

Nuevo Colon ó sea tratado del derecho militar de España. En esta obra se ha insertado todo lo vigente ó útil del antiguo Colon, y se han añadido las nuevas disposiciones, dando al todo un nuevo y claro método. La obra queda terminada. Se venderá á precio de suscripcion hasta el 15 de Noviembre. Hállase en las librerías de Monier y Viana. 2

Código penal comentado y arreglado á los Reales decretos de 21 y 22 de Setiembre de 1848, 29 de Mayo y 2 de Junio de 1849, seguido de un copiosísimo índice alfabético, único medio de encontrar facilmente las disposiciones del libro tercero. Segunda edicion, única así por su mérito tipográfico y por hallarse conforme con las últimas disposiciones del Gobierno. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 2

Sacrosanto Concilio de Trento en latin y castellano. Nueva edicion. Véndese en las librerías de Monier y Viana. 3

Compendios de filosofia moral, de religion y de lógica, extractados de los autores que sirven de texto en las Universidades y colegios del reino, y conformes en un todo al programa del Gobierno, por D. Angel Herreros y Mora, catedrático de las mismas asignaturas. Estos tres compendios, cuya conocida utilidad y ventaja han experimentado los profesores que los han adoptado, forman un tomo en 8º, que se vende en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en las provincias en las principales librerías, á 15 rs. en rústica. Tambien se venden sueltos.

Ordenanzas de S. M. para la subordinacion, régimen y disciplina del ejército, adicionadas por artículos con las Reales órdenes publicadas hasta la fecha, por D. Antonio Vallecillo, dedicadas al Excmo. Sr. Duque de Valencia, Capitan general de ejército &c. &c.

Prospecto.

Emprendemos esta obra convencidos de que vamos á hacer un gran servicio al ejército y al país.

En el estado á que la serie de los tiempos ha reducido el código militar español, es punto menos que imposible que nadie pueda encontrar ni estudiar en él sus determinados deberes. Modificaciones de unos artículos, variaciones de otros, títulos enteros derogados ó caidos en desuso, esto es lo que ofrece en cada página el gran libro de nuestra ordenanza, modelo un dia de todas las de los ejércitos de Europa.

Esta confusion, este caos, solo comprendido por los que aspiran al cumplimiento de sus deberes, ha traído consigo males sin cuento y de muy difícil remedio. En vano ha sido el pundonor y el buen deseo de nuestros militares. Contra 81 años de continuas determinaciones, muchas veces contradictorias, no hay estudio posible en un particular, dedicado á cumplir con atenciones diarias.

Convencidos nosotros de esta verdad, y celosos del lustre de la carrera á que hemos sacrificado nuestra juventud y nuestro pobre talento, hacia muchos años que trabajábamos en la recopilacion de todas las órdenes expedidas desde la creacion del ejército permanente, y con especialidad desde el año de 1768 en que se publicó la ordenanza, y á fuerza de constancia y de laboriosidad hemos llegado á nuestro anhelado término. Vencido el obstáculo principal de tan especial y minucioso trabajo, hemos dado un paso mas, y la ordenacion de las Reales órdenes por artículos ha quedado hecha. Es decir, al pie de cada artículo de la ordenanza hemos colocado literalmente la Real orden que lo modifica ó deroga ó en cualquier sentido lo varia.

No se crea sin embargo que pretendemos haber hecho una obra perfecta; ¿y qué obra humana lo es? Pero estamos seguros de que con ella facilitaremos los medios de conservar la disciplina militar, hoy mas necesaria que nunca por la frecuencia con que se tiene que recurrir al apoyo y buen comportamiento de la fuerza pública. En una pala-

bra, hasta que se dé cima al difícil y largo trabajo (encomendado á una Junta de Generales muy aptos y competentes en la materia) de redactar una nueva ordenanza, la que presentamos adicionada sacará de sus inevitables errores á los militares aplicados, y quitará á los desaplicados el pretexto de sus faltas voluntarias.

Si concluida la obra se notare alguna equivocacion ó omision, se salvará inmediatamente por medio de un apéndice.

La obra constará de dos tomos en 8º mayor, de edicion compacta y de papel delgado, á fin de que no abulte y cueste lo menos posible.

La publicacion se hará por tomos, principiando á reparitirse el primero en el mes de Enero próximo, y el segundo dos meses despues.

Con objeto de que los Oficiales del ejército puedan adquirir la obra del modo que les sea menos gravoso, daremos á los que anticipadamente deseen adquirirla todas las facilidades que estén á nuestro alcance.

Al efecto admitiremos la suscripcion de los dos modos siguientes:

1º A los que se suscriban por tomos adelantando desde luego el importe del primero se les hará una rebaja de 12 reales sobre los 80 que se calcula podrá costar la obra. Al tiempo de pagar el segundo se cargará ó rebajará la parte que falte ó exceda de dichos 80 rs. calculados.

2º Se admitirá tambien la suscripcion comprometiendo al suscriptor á pagar la cantidad mensual que tenga por conveniente, siempre que no baje de 6 rs. vn., y cuya cantidad fijará en su carta de pedido y de compromiso. Los que de este modo se suscriban recibirán la obra como si la tuvieran pagada por completo á proporcion que se vayan publicando los tomos; pero entendiéndose que una vez hecha la suscripcion, no se puede retirar; pues de otro modo quedarían descabalados muchos ejemplares, con grave daño y perjuicio del editor.

La suscripcion se cerrará despues de repartido el primer tomo, y no se podrá desde entonces adquirir la obra sino al precio que se fija, pagado en el acto.

Queda abierta la suscripcion en la redaccion del *Archivo militar*, sita en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 2, cuarto segundo de la izquierda, á cuyo punto se dirigirá la correspondencia, franco el porte.

Los hijos de Eva, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendia. Colaboradores, los principales escritores de España. Se ha publicado el núm. 5º, que contiene las materias siguientes:

Biografía: Carlos Regier, por el Sr. Mendia.

Poesía: Sátira contra el amor platónico, por el Sr. Arias Calvente.

Costumbres: Las seis latitudes del amor en Madrid, por el Sr. Neira de Mosquera.

Poesía: A D. Genaro Perez Villamil, por el Sr. Fernandez de la Vega.

Epigramas, por el Sr. Cazorro.

Novela cubana, por el Sr. Guerrero.

Condiciones.

En Madrid 24 rs. por cuatro meses; en provincias 28 por igual tiempo.

Se suscribe en todas las administraciones de correos, estafetas y principales librerías, ó bien por medio de libranza del importe á D. Pedro Bravo, administrador de los Hijos de Eva, Infantas, 8, principal, izquierda.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El viejo y la niña*.—Baile.—*A un cobarde otro mayor*.

Mañana miércoles *Scal*.

Pasado mañana jueves, por la tarde, *Antonio de Leiva*; por la noche *Ricardo d'Arlington*.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Un page y un caballero*, drama nuevo, original.—Terminará la funcion con el baile titulado *Un baile de máscaras*, en el que la Nena bailará el Ole.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Sinfonía nueva de La aurora, música del maestro D. Fernando Gardyn.—*El perro de centinela*, comedia nueva en un acto.—El polo del contrabandista, bailable español.—*El congreso de gitanos*, comedia nueva en dos actos, de costumbres andaluzas, original y en verso, escrita expresamente para los artistas que la desempeñan.—Las corraleras, baile nacional.

TEATRO DE VARIADADES (supernumerario de la comedia).—Hoy no hay funcion. Mañana miércoles á las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El duende*.

El jueves 15 del corriente á la una y media del dia se celebrará en el Teatro español un *concierto matinal*, como los del Teatro italiano en Paris, en el que tomarán parte

M. Antonio Bazzini, violin de cámara y de capilla de las cortes de Florencia y de Parma, condecorado con la gran medalla de oro de Mérito en las artes por S. M. el Rey de Prusia.

Mademoiselle Landi, cantatriz del Teatro italiano de Paris.

Y mademoiselle Luchessi, jóven pianista de mucho mérito.

Los billetes se expenden en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta la una de la tarde del dia de mañana miércoles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.